



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ORDENANZA N° 1026

VISTO:

Que la identidad es un concepto que diferencia y particulariza a personas o conjuntos sociales, es decir, distingue a unos de otros, y;

CONSIDERANDO:

Que reunir la singularidad que implica la identidad en un símbolo que a su vez sintetice una “personalidad social”, es un hecho que fortalece el carácter de la sociedad y da un sentido de pertenencia a los individuos que la componen;

Que el emblema que por excelencia simboliza la identidad lograda o anhelada por grupos de personas, es la bandera;

Que un ejemplo de lo antedicho y que la búsqueda de un símbolo de nuestra localidad a través de una bandera ha sido plasmado en la Ordenanza Municipal N° 550/2011 y su Modificatoria N° 606/2013, las cuales oficializaron la bandera con una carga central del Escudo de Armas de la Ciudad de Estación Juárez Celman;

Que la vexilología es una disciplina científica, auxiliar de la historia, que estudia las banderas en su más amplio sentido;

Que desde el año 1969 existe la Federación Internacional de Asociaciones Vexilológicas (FIAV), que es la única federación internacional de asociaciones regionales, nacionales y multinacionales dedicadas al estudio de la vexilología;

Que dicha entidad ha especificado cinco principios básicos a considerar al momento de crear una bandera, principios refrendados por todas las asociaciones vexilológicas del mundo, entre ellas la Asociación Argentina de Vexilología (AAV)

Que dentro de los mismos, el cuarto principio establece que no corresponde “poner inscripciones, escudos ni sellos” en las banderas, que toda bandera es diseñada para ser observada y reconocida generalmente a la distancia, y que los sellos y escudos cumplen su función para ser empleados en membresías y documentación oficial, observados de cerca, raramente distinguibles en una bandera.

Que la Ordenanza referida ut supra jamás tuvo virtualidad jurídica, nunca tuvo aplicación concreta y por ello, la bandera oficializada no fue instrumentada en la realidad, cayendo en desuso por el sólo transcurso del tiempo sin aplicación;

Que por lo antedicho, corresponde formalmente la derogación de la Ordenanza n° 550/2011, modificada por ordenanza N° 606/2013;



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

Que siempre resulta oportuno el intento de plasmar a través de la decisión política, la creación de una bandera municipal como emblema que resuma y exprese nuestro ser comunal;

Que para concretar la aspiración de diseñar un símbolo que compendie a nuestra comunidad, justamente por tratarse de un emblema que expresará a toda la sociedad, debe propiciarse una alternativa que posibilite la participación de todos los habitantes de ella;

Que la bandera es un símbolo que identifica a un pueblo y que es la síntesis de los antecedentes históricos con características propias demostrando su tradición, geografía, cultura, paisaje, y también su fauna y flora, edificios históricos, expresiones artísticas y sentimientos de los habitantes;

Que el próximo día 18 de julio se conmemorará el 137° Aniversario de la Fundación de la ciudad de Estación Juárez Celman;

Que bajo su manto nos identificaremos todos los juarezcelmenses y afianzaremos el sentimiento de pertenencia, comunes a este terruño, en procura de incrementar los lazos afectivos y cívicos para con nuestra ciudad;

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) DERÓGASE la Ordenanza Municipal nro. 550/11 promulgada el 24 de agosto de 2011 y la Ordenanza Municipal nro. 606/13.

Art. 2°) LLÁMESE a concurso para la Creación y Diseño de la Bandera Oficial de la ciudad de Estación Juárez Celman, según las Bases del Concurso que figuran como anexo de la presente Ordenanza.-

Art. 3°) REQUIÉRASE al D.E.M. gestione la confección de la bandera una vez realizado, finalizado y dado a conocer el ganador y a su prototipo, de dicho concurso.

Art. 4°) ESTABLÉCESE la competencia para todo lo inherente a la puesta en marcha, capacitación, supervisión y finalización del presente concurso a la Secretaría de Gobierno y Coordinación en conjunto con la Subsecretaría de Cultura Municipal de la Ciudad de Estación Juárez Celman.

Art. 5°) INCORPÓRESE la bandera como emblema oficial y establézcase la



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

obligatoriedad de su uso en todos los actos protocolares y oficiales de la ciudad de Estación Juárez Celman.-

Art. 6°) IMPLÉMENTESE la confección de ejemplares de la bandera a fin de ser entregadas a las diferentes instituciones de la ciudad: Defensa Civil, Bomberos Voluntarios, Policía de la Provincia de Córdoba, Instituciones Educativas de todos los niveles ya sean de carácter, municipal o provincial, públicas o privadas, Municipalidad de la Ciudad de Estación Juárez Celman, Honorable Concejo Deliberante, Asociaciones Culturales, Empresariales y Sindicales, Centros Vecinales, Terminal de Ómnibus y demás organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que se localicen en esta ciudad.-

Art. 7°) COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2024.-

FDO: MATIAS HARO – PTE. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ESTELA GALDEANO – SECRETARIA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE